

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>209.621.431</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.464.025
	02	Del Gobierno Central		3.464.025
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.464.025
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.379.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.252.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		634.687
	99	Otros		617.400
09		APORTE FISCAL		152.024.252
	01	Libre		152.024.252
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.047
	03	Vehículos		74.047
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		45.298.607
	04	De Fomento		45.298.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.128.871
	02	Del Gobierno Central		3.128.871
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.128.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>209.621.431</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	26.865.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.295.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	63.394.074
	01	Al Sector Privado	07	63.394.074
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		617.400
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	08	20.343.480
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	1.138.923
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10,11	9.596.232
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	12	16.385.539
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.326.148
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		8.845.284

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)**

Partida	: 13
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		510.558
	420	Alianzas Productivas		4.630.500
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.349
	04	Mobiliario y Otros		19.551
	06	Equipos Informáticos		125.024
	07	Programas Informáticos		143.774
32		PRESTAMOS		55.271.322
	04	De Fomento		55.271.322
	004	Corto Plazo		37.992.729
	005	Largo Plazo		16.764.093
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		514.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	58.506.320
	01	Al Sector Privado	13	58.506.320
	001	Riego		12.470.560
	002	Programa Desarrollo Inversiones	14	16.472.232
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		17.333.402
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.574.881
	008	Praderas Suplementarias		1.619.614
	009	Alianzas Productivas	15	2.076.934
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		337.218
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		621.479
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 303 |
| 02 | Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto. |     |
| 03 | Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas   |     |

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)**

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		
04		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		1.470
		Durante el año 2013, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		373.657
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		997.830
		- En el Exterior en Miles de \$		3.173
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		145.658
		Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		95.915
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		311.525
06		El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.		
07		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.535.763 miles.		
		Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.		
		Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.		
08		Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.		
09		Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.		
10		Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.		
		Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	:	13
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.		
11		Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.646.400 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República. Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2013.		
12		En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.		
13		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.340.253 miles.		
14		Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.		
15		Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.		